

RECIBIDO
H. Congreso del Estado de Oaxaca
28 ABR 2020
17:06 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de abril del 2020.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

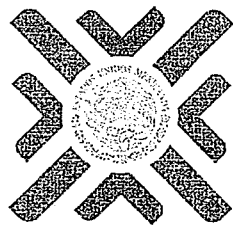
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:54 hrs
28 ABR 2020
Con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD, NOTIFIQUE A LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS, CONOCIDOS COMO CONTRATISTAS, PARA QUE SE ABSTENGAN DE SEGUIR PROMOVRIENDO A LOS DIVERSOS GRUPOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS EN LOS MUNICIPIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, BAILES POPULARES Y TODA CLASE DE CELEBRACIÓN SOCIAL MASIVA, ASIMISMO SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR FESTIVALES MASIVOS PARA FESTEJAR EL DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA (30 DE ABRIL), ASÍ COMO EL DÍA DE LAS MADRES (10 DE MAYO), Y PARA EL CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS SANITARIAS, SE LES APERCIBA CON IMPONERLES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ACATAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA DE SALUD, EMITIDAS ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, CONOCIDO POPULARMENTE COMO CORONAVIRUS.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión del Pleno de este Honorable Congreso, y solicito que se le dé el trámite de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.



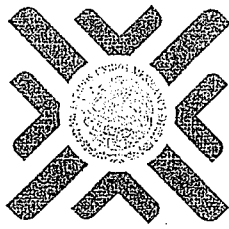
LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Asunto: se presenta punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución.

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.**

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración del Pleno, la proposición con punto de acuerdo por el que: **LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD, NOTIFIQUE A LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS, CONOCIDOS COMO CONTRATISTAS, PARA QUE SE ABSTENGAN DE SEGUIR PROMOVRIENDO A LOS DIVERSOS GRUPOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS EN LOS MUNICIPIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, BAILES POPULARES Y TODA CLASE DE CELEBRACIÓN SOCIAL MASIVA, ASIMISMO SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR FESTIVALES MASIVOS PARA FESTEJAR EL DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA (30 DE ABRIL), ASÍ COMO EL DÍA DE LAS MADRES (10 DE MAYO), Y PARA EL CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS SANITARIAS, SE LES APERCIBA CON IMPONERLES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ACATAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA DE SALUD, EMITIDAS ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE**



3 DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, CONOCIDO POPULARMENTE COMO CORONAVIRUS.

Dicha propuesta la formulo en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El marco normativo de nuestra Entidad, que regula las facultades del Titular del Ejecutivo y de la Secretaría de Salud del Estado, ante una contingencia de salud pública, es el siguiente.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:
(...)

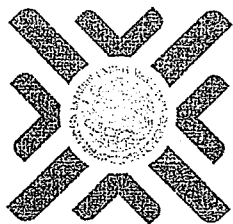
XIII.- **Dictar las medidas urgentes que estime necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado. Las medidas de salubridad que se dicten serán fielmente observadas y ejecutadas por todos los Ayuntamientos del Estado;**
(...)

LEY ESTATAL DE SALUD

ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;**
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; (...)**

ARTÍCULO 5.- El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca.



ARTÍCULO 6.- El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos:

I.- Proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, **atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;** (...)

ARTÍCULO 7.- La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de **la Secretaría de Salud del Estado**, correspondiéndole lo siguiente:

I.- Establecer y conducir la política estatal en materia de salud, en los términos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables y **de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Estatal;**

II.- Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;
(...)

ARTICULO 107.- **La Secretaría de Salud del Estado**, en coordinación con las autoridades sanitarias federales, **elaborará y ejecutará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud en general de la población.** Asimismo, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles:

(...)

II.- **Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocócicas y enfermedades causadas por estreptococos;**

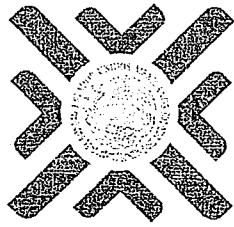
(...)

XIV.- Las demás que determinen el Consejo de Salubridad General y otros tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

ARTÍCULO 106.- **El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades e instituciones federales competentes**, realizará las siguientes acciones:

I.- **Coadyuvar en la aplicación de las normas oficiales para la prevención y el control de enfermedades** y accidentes que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

II.- Apoyar en el Estado el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con la Ley General de Salud, esta Ley y las demás disposiciones que al efecto se expidan; y (...)



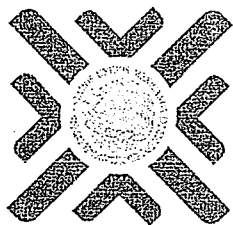
2. Es un hecho público, notorio y de conocimiento general que actualmente se ha declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que el virus COVID-19, comúnmente conocido como CORONAVIRUS, ha alcanzado el nivel de riesgo de una pandemia. Lo que implica que todos los países tienen que adoptar medidas profilácticas para la prevención de infecciones, atención de casos diagnosticados, tratamiento, curación, y medidas sociales de información, diagnóstico y contención.

3. Las autoridades sanitarias Federales, declararon que a partir del 21 de abril del año en curso, se declara que nos encontramos en la **Fase Tres** de la propagación del **COVID-19** en México, lo que implica la etapa de mayor contagio del virus.

La **Fase Tres**, es el periodo de máxima transmisión, la de máximos casos por día, es una etapa de ascenso rápido en el número de contagios, lo que implica que se acumularán un gran número de casos de hospitalizaciones, poniendo en riesgo la “**saturación del sistema de salud**”

4. Las medidas para evitar los riesgos de contagio en la **Fase Tres**, recomendadas por las autoridades sanitarias federales y locales, consiste en seguir respetando la jornada de “sana distancia”, proteger y cuidar a las personas adultas mayores y otros grupos de mayor riesgo, continúa la suspensión de clases, **no celebrar ningún evento masivo, festejo o reunión**, mantener paralizadas actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores de la sociedad, intensificar las medidas básicas de prevención, entre otras.

5. Sin embargo, a pesar de estas recomendaciones sanitarias, vemos como en diversas poblaciones de nuestro Estado, continúan celebrándose bailes populares, fiestas patronales, eventos religiosos y populares masivos, argumentando que los grupos

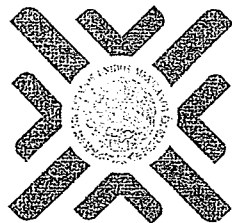


musicales siguen trabajando y los promotores de espectáculos, conocidos como contratistas, continúan ofertando sus servicios sin ninguna limitación; por esa razón es necesario que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Salud, notifique a los giros comerciales, personas físicas o morales que tengan como actividad primordial o secundaria, la promoción de bailes populares, la contratación de grupos musicales, bandas, cantantes, espectáculos de esparcimiento público, y todo aquello relacionado con la ambientación de fiestas masivas, para que se abstengan de seguir promoviendo sus servicios y acaten las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades federales y estatales con motivo de la pandemia que actualmente enfrentamos.

6. De igual forma, es necesario que el Gobierno Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud, notifique a los Municipios del Estado, para que se abstengan de realizar eventos masivos con motivo de la celebración del día del niño y de la niña, así como el día de las madres, que se celebran el 30 de abril y 10 de mayo respectivamente, ya que estos festejos tradicionalmente se llevan a cabo en los Municipios, Agencias, Barrios y colonias, en forma masiva, con espectáculos de entrenamiento, eventos culturales, musicales y recreativos, mismos que en el contexto sanitario actual, pueden ser un foco de infección y poner en riesgo la salud pública.

7. En ambos casos, la Secretaria de Salud, deberá apereibir a los destinatarios de la notificación, con la imposición de sanciones para el caso de desacato o incumplimiento a las medidas sanitarias vigentes actualmente.

8. Ese contexto, con la finalidad de coadyuvar en la salvaguarda del interés público y privilegiar el derecho a la salud y a la vida, este Congreso del Estado debe emitir un exhorto al Gobernador del Estado para por conducto del Secretario de Salud, se realicen las notificaciones mencionadas anteriormente, dirigidas a los promotores de espectáculos, conocidos como contratistas, para que se abstengan de seguir promoviendo a los diversos grupos musicales y espectáculos en los municipios, para la realización de fiestas



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

patronales, bailes populares y toda clase de celebración social masiva, asimismo para que se exhorte a las autoridades municipales para que se abstengan de realizar festivales masivos para festejar el día del niño y de la niña (30 de abril), así como el día de las madres (10 de mayo).

9. Con esos antecedentes, propongo a esta Soberanía el punto de acuerdo referido y por la naturaleza del tema, al ser un asunto relacionado con la atención de la pandemia del COVID-19, **SOLICITO QUE SEA TRATADO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Por tales consideraciones, propongo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DE OAXACA, EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE SALUD, NOTIFIQUE A LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS, CONOCIDOS COMO CONTRATISTAS, PARA QUE SE ABSTENGAN DE SEGUIR PROMOVRIENDO A LOS DIVERSOS GRUPOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS EN LOS MUNICIPIOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FIESTAS PATRONALES, BAILES POPULARES Y TODA CLASE DE CELEBRACIÓN SOCIAL MASIVA, ASIMISMO SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR FESTIVALES MASIVOS PARA FESTEJAR EL DÍA DEL NIÑO Y DE LA NIÑA (30 DE ABRIL), ASÍ COMO EL DÍA DE LAS MADRES (10 DE MAYO), Y PARA EL CASO DE NO ACATAR LAS MEDIDAS SANITARIAS, SE LES APERCIBA CON IMPONERLES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PROMOVER EL ACATAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE LA CONTINGENCIA DE SALUD, EMITIDAS ANTE LA DECLARATORIA DE LA FASE 3 DE LA PANDEMIA DEL VIRUS COVID-19, CONOCIDO POPULARMENTE COMO CORONAVIRUS.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de abril de 2020

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.